

Detección de los errores en el control social formal que presumiblemente facilitaron algunos de los homicidios cometidos por los asesinos seriales que actuaron en España entre 1992-2024

N. Janire RÁMILA-DÍAZ

Profesora de Criminología en la Universidad Europea de Madrid¹

Facultad de Ciencias Jurídicas, Educación y Humanidades

Departamento de Ciencias Jurídicas y Humanidades

Resumen: Los estudios sobre el control social formal suelen centrarse en el funcionamiento de la policía, las tasas de esclarecimiento de los delitos, el número de denuncias registradas... siendo escasos los centrados en los errores cometidos por este control social formal. En este estudio se analizarán esos errores que presumiblemente favorecieron la comisión de ciertos homicidios en los 36 asesinos seriales que actuaron en España entre 1992 y 2024 y que han sido objeto de una profunda revisión a través de la lectura de sentencias y fuentes periodísticas de profesionalidad contrastada. El objetivo es analizar, de forma aproximada, qué errores de protocolo o de seguridad son los que han aprovechado los asesinos seriales objeto de la muestra mayormente a la hora de actuar. En este sentido, los resultados indican que el error más común ha sido la incorrecta aplicación de los protocolos de seguridad o de custodia del lugar donde se encuentra la víctima, seguido del fracaso en el control de la dispensa de medicamentos potencialmente mortales y del fracaso en el control de las armas de fuego. El número de muertes presumiblemente favorecidas por estos errores ha sido de 27, ejemplificando la importancia del estudio realizado cara a una posible prevención en los errores detectados.

Palabras clave: Homicidio, asesinato serial, víctimas, control social formal

¹ Este artículo ha sido realizado dentro de la investigación *Estudio sobre las motivaciones y estresores de la violencia serial contra la vida de las personas*, con código interno en la Universidad Europea CIPI/19/163.

Detection of errors in formal social control that presumably facilitated some of the homicides committed by serial killers who acted in Spain between 1992-2024

Abstract: Studies on formal social control usually focus on the functioning of the police, the rates of solving crimes, the number of complaints registered... with few focusing on the mistakes committed by this formal social control. This study will analyze those errors that favored presumably the commission of certain homicides in the 36 serial killers who acted in Spain between 1992 and 2024 and which have been the subject of an in-depth review through the reading of sentences and journalistic sources of proven professionalism. The objective is to analyze, approximately, what protocol or security mistakes are those that the serial killers who are the subject of the study have mostly taken advantage of when they are acting. In this sense, the results indicate that the most common failure has been the incorrect application of the security or custody protocols of the place where the victim is located, followed by the failure to control of firearms. The number of deaths presumably caused by these errors was 27, exemplifying the importance of the study carried out for possible prevention of the detected errors.

Keywords: Homicide, serial murder, victims, formal social control

1. INTRODUCCIÓN

1.1. El control social formal e informal

El uso cotidiano del término control social se remonta a la segunda mitad del Siglo XX, gracias al desarrollo de los estudios sociológicos norteamericanos que veían la necesidad de explicar la organización social derivada de los grandes y muy recientes flujos migratorios experimentados por todo el país (Fabrè y Riera, 2022).

Desde entonces, el control social ha formado un pilar capital en los estudios criminológicos.

Según Zafra (1973), el control social puede definirse como:

“Cualquier influencia que dentro de un grupo social se ejerce sobre sus componentes, principalmente mediante la comunicación de modelos de comportamiento y siempre con aplicación de una fuerza o presión engendrada por la propia existencia del grupo, para lograr un orden social determinado, previniendo o venciendo actuales o eventuales resistencias de dichos componentes”. (p. 507)

Este control social puede dividirse en dos categorías bien diferenciadas: el control social formal y el control social informal. En cuanto al primero, es aquel que “ejercen aquellas instituciones y personas que tienen encomendada la vigilancia, la seguridad o el control como actividades profesionales” (Redondo y Garrido, 2023, p. 68).

Mientras que el control social informal es aquel que trata:

“De condicionar al miembro del grupo, de adaptarle a las normas sociales, de disciplinarle a través de un largo y sutil proceso que comienza en sus núcleos primarios (familia), pasa por la escuela, la profesión y la instancia laboral y culmina con la obtención de su actitud conformista, interiorizando el individuo las pautas y modelos de conducta transmitidos y aprendidos” (García-Pablos de Molina, 2014, p. 220).

La importancia de ambos tipos de control radica en que, gracias a ellos, la mayoría de los individuos tiende a moderar su agresividad innata con el tiempo. Por supuesto, también el declive neurohormonal tiene su papel en este dominio de la agresividad, pero “la tendencia a sustituir los modos agresivos por estilos conciliadores se da mucho antes de que comience el declive físico y endocrino” (Tobeña, 2001, p. 219). Tanto, como en la niñez, cuando la mayoría de los niños ya han aprendido a interiorizar las normas y los límites a su comportamiento gracias a la actuación de sus padres, la familia o la escuela, entre otros ámbitos.

Y se cita la escuela y la familia porque, según los expertos, en este proceso mencionado el control social informal es el “más activo y eficaz”, puesto que “sin la existencia de muchas personas corrientes motivadas e interesadas en prevenir los delitos, la policía y

los tribunales poco podrían hacer generalmente al respecto” (Redondo y Garrido, 2023, p. 69).

Sin embargo, en una minoría de estos niños, que luego serán adultos, esa curva decreciente de la agresividad no rige de igual forma a través de la aplicación de los mecanismos de control social informal, haciéndose necesario reglas y métodos más estrictos dentro del control social formal, como son la implicación policial o las sanciones penales a cargo de jueces y magistrados, que, según García-Pablos de Molina (2014, p. 221), “nunca son neutras, sino negativas, estigmatizantes”.

Aún así, “el hecho de haber profesionalizado a determinados cuerpos en lidiar con la conflictividad desmedida no exime a los maestros, a los padres de familia y a todo hijo de vecino de implicarse en la observancia de la contención social” (Tobeña, 2001, p. 226). Esta frase, siendo cierta, trasluce otra lectura, y es la de que, por la importancia ya descrita del control social informal en el control de la agresividad humana, los estudios sobre esta efectividad parecen haber eclipsado, en número y originalidad, a los realizados sobre la efectividad del control social formal, que, como señalan Redondo y Garrido (2013), suelen versar mayormente sobre “análisis del funcionamiento de la policía, los efectos disuasorios de la vigilancia de las tasas de esclarecimiento de los delitos (...) funcionamiento de los tribunales en la persecución y sanción de los delincuentes, y estudios sobre los efectos preventivos de diferentes medidas penales como las multas, la prisión o las penas alternativas” (p. 70).

1.2. Definición del asesino serial

La definición clásica de asesino serial ha sido la de “aquel que mata a tres o más víctimas, con un periodo de reflexión entre ellos, también llamado periodo de enfriamiento emocional” (Douglas, Burgess, Burgess y Ressler, 2006, p. 96). Su cuño procede de la investigación *Proyecto de Investigación de la Personalidad Criminal*, realizada en los 80 por los entonces agentes del FBI Robert Ressler y John Douglas y la doctora Ann Burgess,

profesora de enfermería de salud mental psiquiátrica en la Escuela de Enfermería de la Universidad de Pensilvania y subdirectora de investigación de esa misma especialidad para el Departamento de Salud y Hospitales de Boston.

Así y durante 5 años, este equipo entrevistó a 36 internos en prisión, principalmente asesinos y agresores sexuales seriales, mostrando sus resultados en el libro *Sexual Homicide: Patterns and Motives*, donde apareció la definición descrita de asesino serial (Ressler, Burgess y Douglas, 1995).

Durante mucho tiempo, esta ha sido la definición utilizada en foros policiales y criminológicos, aunque no ha estado exenta de polémica.

El primer punto de fricción ha sido el número de muertes cometidas por el criminal para definirle como asesino serial. En este sentido, autores como Borrás (2002) o Pincus (Goitia, 2022) creen que ese número debería bajarse a 2, ya que, de lo contrario, no entrarían en la definición personas que, con la misma estructura de personalidad y comportamiento del asesino serial, hayan sido detenidas o hayan fallecido antes del tercer asesinato.

Otros autores, como Egger, defienden ese número de 2 asesinatos, pero siempre que no exista relación previa entre víctima y agresor (Vronsky, 2020). Incluso otros autores abogan por aumentar el número de víctimas a 4, y además cometidas con una separación entre ellas de más de 72 horas (Jenkins, 1994; Pintado, 2017).

Otros puntos de fricción han versado sobre el periodo de enfriamiento emocional y la motivación del asesino a la hora de matar. En cuanto al primero, este puede definirse como ese intervalo temporal, cometido tras un crimen, donde el criminal recupera su estado psíquico habitual (Garrido, Jiménez, Galvis y Cañadas, 2019; Douglas et al., 2006). Aquí, las discrepancias han surgido sobre el tiempo que debe pasar hasta que el criminal recupere ese estado psíquico anterior al crimen. Para algunos autores, tal recuperación puede llegar horas después del crimen, y, para otros, pueden pasar años (Brooks, Devine, Green, Hart y Moore, 1988).

El quid de la cuestión radica en que, si ese periodo de enfriamiento no se produce, el asesino podría ser interpretado como un asesino frenético o como un asesino de masas.

Sobre la motivación que lleva al asesino serial a matar, las discrepancias son aún mayores (Ferguson, White, Cherry, Lorenz y Bhimani, 2003). Como se observa, en la definición aportada por el FBI no se menciona ninguna motivación concreta, pero, para otros investigadores, la motivación es tan importante o más que el número de muertes.

Así, Leyton (2005) aboga por calificar como asesino serial solo a aquellos que matan por placer, Borrás (2002, pp. 42-44) defiende excluir a “los “asesinos a sueldo”, a los “asesinos circunstanciales” y a quienes maten “por alguna descompensación psíquica aguda” y Garrido et al. (2019, p. 71) circunscriben como motivaciones básicas del asesino serial “la venganza, la ira, la frustración y la necesidad de compensar el sentimiento de incompetencia personal”.

El resultado ha sido la propuesta de múltiples definiciones para el asesino serial, muchas irreconciliables entre sí (Adjorlolo y Chan, 2014; Velasco, 2025). Quizá para armonizarlas, la Unidad de Análisis de la Conducta del Centro Nacional para el Análisis de Delitos Violentos del FBI celebró, en 2005 y en San Antonio –Texas–, un simposio sobre la figura del asesino serial.

De aquellas jornadas salió la siguiente definición: “Muerte intencionada e ilegal de dos o más víctimas por parte de este o de los mismos delincuentes en eventos separados y por cualquier motivo, incluyendo ira, emoción, ventaja económica y búsqueda de notoriedad” (Vronsky, 2020, p. 42). Pero tampoco esta propuesta logró un mayor consenso.

La definición que se seguirá en la presente investigación será la ahora mencionada por Vronsky. Se elige esta definición por su claridad, por creer que realmente no es necesario alcanzar la comisión de 3 víctimas mortales para poder estar ante una persona con la estructura de personalidad de un asesino serial, por ser una definición inclusiva y por estar respaldada por organismos académicos y policiales tan importantes y reputados en el estudio del asesino serial como el FBI o el *Radford/FGGU Annual Report on Serial Killer*

Statistics: 2020, de la Universidad de Radford, donde se les denomina “asesinos organizativos en serie” (Aamodt, Leary y Southard, 2020, p. 8).

1.3. La influencia del control social en la génesis del asesino serial

El control social es un importantísimo factor íntimamente relacionado con la génesis y actuación del asesino serial, como así lo han demostrado los siguientes modelos explicativos.

Así, el Modelo de estilo de vida criminal de Walters (1990) señala cómo en la conversión de una persona en un delincuente violento influye lo que él denomina “condiciones”, aquellos elementos y factores, tanto externos como internos, que afectan al sujeto durante las primeras etapas de su vida y que pueden llevarle al desarrollo de violencia. Entre ellos, el apego familiar, el control parental o las primeras relaciones sociales.

Será sobre esas condiciones, según Walters, sobre los que la persona sustentará su elección de delinquir o no.

También el Modelo integrador de Andrews y Bonta (1994) intenta explicar el surgimiento del criminal violento a través de una serie de variables conjugables entre sí, donde se encuentran el apoyo social para esa conducta antisocial, las características del ambiente inmediato o las relaciones interpersonales.

Pero si hay una teoría relevante sobre el control social como moldeador del asesino serial –aunque en puridad académica no debería recibir el nombre de teoría científica- esa fue la desarrollada por Ressler, Douglas y Burgess a partir de los datos extraídos de su *Proyecto de Investigación de la Personalidad Criminal*.

Según esta, la familia donde nace la persona tiene una relevancia capital, ya que, según su investigación, en el 100% de los casos analizados hubo presencia de maltratos físicos y/o sexuales en la infancia por parte de alguno de los progenitores de los criminales entrevistados. También encontraron una fuerte presencia de consumo de drogas y de alcohol por esos progenitores, así como gran prevalencia de enfermedades mentales.

Sin embargo, como anotó Ressler (2005, p. 116) “muchos de los asesinos habían nacido en familias que no vivían en condiciones de pobreza extrema y que tenían unos ingresos estables”. Estos datos fueron corroborados por una posterior investigación realizada por Leyton sobre el asesino múltiple, en la que aseguró que los asesinos seriales norteamericanos “raras veces engrosan las filas de los verdaderamente oprimidos (...) Son generalmente blancos, tienen trabajos bien retribuidos y a veces razonables expectativas de un futuro brillante” (2005, p. 344).

El resultado en ambos estudios fueron niños que crecieron bajo la ausencia de una figura adulta de referencia, además de con una marcada falta de cariño y apego familiar, lo que derivó en infancias tristes y solitarias, con un desinterés parental por las conductas de estos niños, a los que, eso sí, tendían a castigar de forma cruel y arbitraria.

Para evadirse de esta situación, esos niños se refugiaron en fantasías de violencia y en mundos propios, donde el odio y el resentimiento desarrollaban un importante papel. De hecho, para Douglas estas fantasías constituyen “el factor más decisivo en el desarrollo de un violador o asesino en serie” (2018, p. 120), debido a su alto contenido sádico. Un dato compartido en estudios posteriores, como el realizado por Miin et al. (2022).

A partir de ahí, a medida que el adolescente “se hace dependiente de sus fantasías, pierde el contacto con los valores sociales aceptables” (Ressler, 2005, p. 125) y basta que surja un factor estresante para que la persona decida convertir en realidad esas fantasías (Malizia, 2017).

Lo que subyace en el futuro asesino es la sensación de una pérdida de control sobre su vida, de ahí que baste ese factor estresante para que la persona decida convertir sus fantasías en realidad, en un intento de retomar el control de sus vidas a través del asesinato. Un punto de ruptura que Leyton describe así (2005):

“En cierto momento de su vida, el futuro asesino experimenta una especie de crisis social interna al darse cuenta de que no puede ser lo que desea ser, de que no puede vivir su versión particular del sueño americano. Cuando los asesinos alcanzan ese

punto crítico existencial, ya está plantada la semilla para una explosión de venganza asesina”. (p. 375)

Así, una vez el futuro asesino serial está decidido a matar, el éxito en su actuación dependerá de otra serie de factores, entre ellos, la mayor o menor eficacia del control social formal instaurado en los ambientes donde el criminal buscará y atacará a sus víctimas, así como la correcta o incorrecta aplicación de ciertos protocolos diseñados para garantizar la seguridad de las personas.

1.4. La influencia del control social formal en la actuación del asesino serial

A este respecto, existen muy pocos estudios dirigidos a explicar la eficacia del control social formal sobre la actuación de los asesinos seriales.

Uno de los más relevantes es el realizado por Leyton (2005), quien se preguntó por las causas del auge del asesino serial en Estados Unidos durante las décadas de 1960 a 1990 y que ha sido constatado por observatorios académicos como la Universidad de Radford, a través de informes como el *Radford/FGGU Annual Report on Serial Killer Statistics: 2020* (Aamodt et al., 2020). Según este informe, en Estados Unidos actuaron 90 asesinos seriales en la década de 1950, para pasar a contabilizarse 251 en la década de 1960, 670 en la de 1970, 823 en la de 1980 y, a partir de ahí, comenzar a decrecer su número paulatinamente: 724 en la década de 1990, 430 en la de 2000 y 201 en la de 2010.

Las conclusiones del estudio de Leyton fueron que los asesinos seriales son producto de la sociedad del momento. “Tanto los orígenes sociales de los asesinos como las características sociales de sus víctimas son altamente previsibles en cada época histórica y, en ese sentido, se puede afirmar que son completamente hombres de su tiempo” (Leyton, 2005, p. 350). De este modo, Leyton opina que el auge de esta figura criminal en esas décadas respondía a la incertidumbre económica y moral que vivía entonces los Estados Unidos, con una gran crisis económica que excluyó a muchas personas del

sistema, entre los que se encontraban los asesinos seriales, que, al igual que otras figuras criminógenas, encontraron en el crimen una salida a su frustración vital.

Sobre este aumento de la criminalidad en las citadas décadas, también son relevantes los estudios de Robert Putnam o Richard Sennett, quienes centran sus investigaciones en lo que denominan el capital social, “el ingrediente activo que hace que las sociedades funcionen y se mantengan unidas” (Downes y Rock, 2012, p. 183) y que puede identificarse claramente con el control social, tanto el formal como el informal.

Según ambos autores, las sociedades occidentales –en especial la norteamericana– han experimentado un retroceso desde la II Guerra Mundial en cuanto a la vida comunal y familiar, debido a la televisión como gran forma de entretenimiento –englobando a todo tipo de pantallas–, las nuevas formas de ocio digitales o las jornadas de trabajo extenuantes, lo que hace que las personas se queden más en casa y mantengan una vida más solitaria e individual.

El resultado, como señalan en sus ya clásicos trabajos *Bowling Alone: America's Declining Social Capital* (Putnam, 1995) y *The Corrosion of Character: The Personal Consequences of Work in the New Capitalism* (Sennett, 2000) es que aquellos países con un capital social alto “tienen mejores resultados económicos en términos de capital humano para la salud y la educación, democráticamente en términos de tolerancia y libertad de persecución, y socialmente en términos de tasas más bajas de crimen y desorden” (Downes y Rock, 2012, p. 184).

Más concreto aún en los aspectos que favorecieron tal auge del asesino serial es el estudio realizado por el profesor James A. Fox (Cottier, 2022), el cual señaló a un débil control social formal como uno de los principales causantes de esa realidad. En concreto, la ausencia de suficientes patrullas policiales por las calles, un fuerte atraso en los métodos de investigación policial que permitieron la actuación de asesinos seriales durante años, mejores carreteras que permitían desplazamientos más largos y seguros o la exaltación en los medios de comunicación de estos criminales por un claro deseo de aumento de lectores y espectadores. Por el contrario, también afirma que fue la mejora del control social

formal el causante del claro declive del número de asesinos seriales en el país a partir de la década de 1990, coincidiendo con la aparición de los primeros teléfonos móviles, la instalación de mayor número de cámaras de seguridad en las calles o con la implantación de nuevas técnicas de investigación criminal como la del ADN.

El cometido de la presente investigación es seguir en esta senda abierta por James A. Fox y, analizar cuáles son los errores en la aplicación del control social formal que han facilitado la comisión de algunos crímenes atribuidos a los asesinos seriales que actuaron en España en el período comprendido entre 1992 y 2025.

2. MÉTODO

2.1.Muestra

La muestra analizada se ha compuesto de 36 individuos, todos ellos asesinos seriales según la definición seleccionada y con sentencia firme por al menos dos asesinatos, siendo uno de ellos al menos cometido en suelo español, sin importar la nacionalidad de la víctima o del agresor.

La franja temporal analizada oscila entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 2024.

Tal selección temporal no ha sido aleatoria, sino el resultado de considerar, desde diferentes fuentes, el año 1992 como la entrada de España en lo que ha venido en denominarse la modernidad. Tres son los eventos sociales que favorecieron esa inclusión. En primer lugar, la celebración de los Juegos Olímpicos de Barcelona; y, en segundo lugar, la Exposición Universal de Sevilla. Ambos permitieron ofrecer al mundo una imagen de España como país moderno, fiable y buen organizador.

Pero el evento que marcó principalmente esta entrada en la modernidad es la ratificación por España del Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht, el 7 de febrero de 1992 y que provocó un gran cambio en la sociedad española que conllevó a “la

reconversión industrial, la reforma militar, la modernización de las infraestructuras del país, la terminación del Estado autonómico, la recuperación del papel internacional de España y varios años de fuerte crecimiento económico” (Fusi, 2008, p. 143).

Esta profunda transformación llegó también a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, donde, en materia de investigación criminal, comenzó a utilizarse, en ese 1992, el análisis del ADN, siendo calificado como “el mayor avance de la ciencia forense para la resolución de delitos desde la introducción de la identificación de las huellas dactilares a inicios del siglo XX” (AAVV, 2018, p. 272).

La primera ocasión en la que se aplicó tal prueba a un caso penal fue en 1989 (Peiró, 2020), pero como prueba realizada dentro del Laboratorio de ADN de la Comisaría General de Policía Científica, su debut fue en 1992, cuando se analizaron unos restos biológicos en un caso de violación en Santander (Berbell, 2004).

Como señaló uno de los miembros de la Policía Científica de la Policía Nacional que se desplazaron a Cambridge para aprender los rudimentos de esta técnica de investigación policial, “de alguna manera entramos en la era CSI” (Peiró, 2020).

Desde entonces, gracias a esta técnica se lograron encausar y condenar a numerosos asesinos seriales incluidos en la muestra analizada, dando paso a una nueva era en la investigación criminal.

2.2. Procedimiento

Una vez establecida la muestra de partida, se analizaron los 107 asesinatos cometidos por estos 36 sujetos en suelo español. Un valor añadido al presente estudio, por las escasas investigaciones existentes sobre las víctimas de los asesinos seriales en España (Villafábila, 2019). Los restantes 12 cometidos en el extranjero no se han analizado por carecer de los recursos suficientes para analizarlos en detalle.

Ello permitió identificar aquellos errores en la aplicación del control social formal que, presumiblemente, favorecieron la comisión de algunos de los asesinatos cometidos por los 36 asesinos seriales incluidos en la muestra.

Este análisis se realizó a través de la lectura de las sentencias de los 36 casos que conformaron la muestra inicial. En la mayoría de ellas se aludía directamente a errores en el control social que favorecieron los crímenes juzgados, en ocasiones estableciéndose incluso indemnizaciones por ese motivo. En otras ocasiones, la alusión no era tan directa, pero sí se vislumbraban estos errores de la lectura del apartado “Hechos probados”. Fue en estos casos en los que, para ratificar esa primera impresión, se acudió a la lectura de noticias periodísticas que aportaran información fiable al respecto.

Como fuentes periodísticas se seleccionaron aquellas de contrastado rigor periodístico por su trayectoria profesional, siendo las siguientes:

- ABC (2 noticias consultadas)
- Faro de Vigo (1 noticia consultada)
- EFE (2 noticias consultadas)
- El Español (2 noticias consultadas)
- El Mundo (5 noticias consultadas)
- El País (3 noticias consultadas)
- La Razón (1 noticia consultada)
- RTVE (1 noticia consultada)

Todos los datos analizados se han corroborado con al menos dos fuentes periodísticas del listado aquí presentado. Cuando un posible error en el control social formal se describía en dos fuentes periodísticas diferentes, al margen de la respectiva sentencia del caso analizado, se incluía en el listado visible en la Tabla 1.

Finalmente, de este análisis han derivado 3 variables, destacando que estas no han sido creadas a priori, sino una vez consultados los crímenes cometidos por los 36 sujetos de la muestra. De este modo, se evita el sesgo de partir de unas variables que podrían

considerarse subjetivas, para acabar siendo variables objetivas ya que se extraen, como se ha dicho, del análisis de esos 36 casos, lo que favorece que otro investigador pueda llegar a establecer estas mismas variables, aunque quizá con nombres diferentes.

Las 3 variables resultantes de este primer análisis han sido las siguientes:

-Errores detectados en el control social formal. Se refiere a los errores en el control social formal que presumiblemente favorecieron la comisión de al menos un asesinato cometido por alguno de los sujetos que conforman la muestra y que así fue reconocido en una sentencia judicial, durante el juicio oral o en la fase de instrucción.

-Número de asesinatos favorecidos por errores detectados en el control social formal. Se refiere al número de muertes o de víctimas que presumiblemente favoreció el error en el control social formal detectado, siempre sabiendo que fue la acción del asesino quien cometió esas muertes o dejó esas víctimas tras de sí, no el error en el control social formal detectado per sé.

-Acusaciones de errores en el control social formal. Se refiere a las acusaciones de algún error en el control social formal vertido por testigos o víctimas de la actuación del asesino serial, pero que no pudieron ser contrastadas fidedignamente en el momento.

En concreto, los asesinos seriales de los que se ha constatado errores en el control social formal que pudieron favorecer algunos de sus crímenes han sido los siguientes:

Tabla 1

Asesinos seriales con presencia de errores en el control social en alguno de sus crímenes

Nombre	Nº asesinatos	Fecha crímenes	Error detectado
Alfredo Galán Sotillo	6	2003	Control de armas de fuego
Anthony Alexander King	2	1999-2003	Errores judiciales

Francisca Ballesteros Maravilla	3	1990-2004	Control de medicamentos
Francisco García Escalero	10	1987-1993	Custodia de personas institucionalizadas
Gilberto Chamba Jaramillo	9	1988-2004	No comprobación de antecedentes penales
Joan Vila Dilmé	11	2009-2010	Control de medicamentos Custodia de personas institucionalizadas
Juan José Fernández González	2	1997	Custodia de personas institucionalizadas
Pablo Esteban Bienvenido	2	1998-1999	Custodia de personas institucionalizadas
Fernando Alberto Rivero Vélez	3	1998-2007	Custodia de personas institucionalizadas
Norbert Feher	5	2017	Control de armas de fuego

Para finalizar con la explicación metodológica, debe señalarse que se encontraron algunos datos que podrían llevar a pensar en la presencia de errores en el control social formal, pero que, tanto las sentencias como las informaciones periodísticas, no terminaban de corroborarlo, por lo que se desecharon del resultado final. Es el caso, por ejemplo, de Fernando Alberto Rivero Vélez, el cual cometió sus primeros dos asesinatos, en 1998, armado con una escopeta de la que no hay informaciones que la poseyera de forma ilegal, aunque cabe una sospecha justa al respecto.

3. RESULTADOS

3.1. Errores detectados en el control social formal

A continuación, se presenta la Tabla 1, con los errores detectados en el control social formal que, presumiblemente, favorecieron de algún modo la comisión de algunos de los 107 asesinatos analizados y atribuidos a los 36 sujetos analizados.

Tabla 2

Errores detectados en el control social formal

Tipología	Número de casos
Custodia de personas institucionalizadas	5
Control de medicamentos	2
Control de armas de fuego	2
Errores judiciales	1
No comprobación de antecedentes penales	1

Errores en la custodia de personas institucionalizadas

Como se aprecia, el error más común es no haberse respetado o haberse vulnerado los protocolos de seguridad establecidos o demostrar su insuficiencia para salvaguardar la integridad o la custodia de personas institucionalizadas, ya fueran estas las víctimas o los victimarios.

El primero de los casos detectados, por orden cronológico, se corresponde con Francisco García Escalero. Según consta en la Sentencia de la Audiencia Provincial (SAP) de Madrid 8/1996, Escalero cometió 10 asesinatos entre el 27 de agosto de 1987 y el 9 de septiembre de 1993.

Precisamente, fue en este último donde se produjo la vulneración en la custodia de Escalero y de su última víctima, ya que, como cita esta sentencia:

“El día 9 de septiembre de 1993, el procesado, que había ingresado tres días antes en el Hospital Psiquiátrico Provincial se fugó de dicho centro en unión el interno Agustín, quien padecía una psicosis esquizofrénica, dirigiéndose ambos ese mismo día o al siguiente a la tapia del cementerio de la Almudena, sito en la Avda. de Daroca y una vez allí Francisco sintió de nuevo esa fuerza irrefrenable y golpeó a aquel con

un objeto contundente en la cabeza, región parietal derecha, que le produjo la muerte”.

(p. 6)

De esta lectura se traduce que la fuga del centro se convirtió presumiblemente en un facilitador indispensable para la comisión del último asesinato cometido por Escalero.

Es importante reseñar que es habitual que los centros psiquiátricos cuenten con protocolos de actuación para evitar lo que se denomina “fuga o abandono no programado” del paciente con enfermedad psiquiátrica ingresado contra su voluntad y que, incluso, existen artículos donde se estudia el perfil del paciente que muestra tal riesgo de fuga (Atienza, Font, Buxó y Turró, 2017).

Esto indica la alta responsabilidad que sienten y adquieren estos centros sanitarios en el control social formal de sus pacientes.

El siguiente caso es el de Juan José Fernández González, un enfermo de esquizofrenia paranoide que mató a dos personas en 1997 con dos días de diferencia. El primer asesinato sucedió el 20 de diciembre, cuando asfixió con un cinturón a una paciente de 82 años en la habitación del Hospital Clínico San Carlos de Madrid en la que se encontraba ingresada.

El segundo lo cometió ya en prisión, el 22 de diciembre de 1997, al matar a uno de sus compañeros de enfermería en el centro de Carabanchel (Duva, 2019).

Por la muerte de la paciente de 82 años, el INSALUD –antiguo Instituto Nacional de la Salud– fue condenado a pagar a los hijos de la víctima 20 millones de pesetas por los errores de seguridad en el hospital que permitieron a Juan José Fernández acceder libremente a la habitación de su víctima y que constituyeron una “omisión en el deber de vigilancia”, según dijo la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional que juzgó los hechos (C.Q, 2019).

El tercero de los cuatro casos mencionados se refiere también a otro enfermo de esquizofrenia paranoide, Pablo Esteban Bienvenido, quien, tras matar a su mujer en su domicilio, y creyendo que ésta la quería envenenar (Marlasca y Rendueles, 2002), fue

detenido e ingresado en el hospital La Paz de Madrid (Mangas, 1997), desde donde fue trasladado a la cárcel de Soto del Real, una vez mejoró su estado de salud.

En esta prisión cometió su segundo asesinato. Tras pasar los primeros meses en la enfermería del centro, fue trasladado a una celda compartida contra la opinión del psiquiatra de la prisión, que advirtió de que su esquizofrenia estaba en evolución y podía llevar a cometerle actos irrefrenables. Pero su advertencia no fue atendida, según los medios de comunicación consultados, y, en la madrugada del 12 de enero de 1999, degolló a su compañero de celda al creer que le quería envenenar.

Instituciones Penitenciarias (IIPP) fue condenada a indemnizar a la familia del asesinado con 21 millones de pesetas como responsable civil subsidiario, por encerrarle con un preso preventivo en la misma celda sin avisarle de su enfermedad mental (Hernández, 2001). La condena sería ratificada por el Tribunal Supremo (TS) (Zafra, 2002).

A este respecto, el art 19 de la Ley General Penitenciaria señala que:

“Todos los internos se alojarán en celdas individuales. En caso de insuficiencia temporal de alojamiento o por indicación del Médico o de los equipos de observación y tratamiento, se podrá recurrir a dependencias colectivas. En estos casos, los internos serán seleccionados adecuadamente”.

Igualmente, el art 4.2.a, del Reglamento Penitenciario señala que todos los internos de los centros penitenciarios bajo la tutela de IIPP tienen el derecho “a que la Administración penitenciaria vele por sus vidas, su integridad y su salud (...)”.

Artículo del Reglamento Penitenciario que parece no fue efectivo en la segunda muerte cometida por Juan José Fernández González y quizá en la tercera de Fernando Alberto Rivero Vélez, otro asesino serial condenado por 3 muertes, la última cometida el 12 de marzo de 2007 en la prisión de Aranjuez, cuando clavó un punzón a otro interno con el que estaba recluso (Morcillo, 2007).

Un caso particular es el de Joan Vila Dilmé, el cual presenta en sus crímenes dos errores detectados a nivel de control social: custodia de personas institucionalizadas, ya que sus víctimas eran ancianos residentes en el geriátrico de *La Caritat*, y errores en la custodia

de medicamentos, tal y como se desprende de las fuentes analizadas, principalmente de la SAP de Girona 12/2013.

Errores en el control de medicamentos

En este supuesto, los dos casos detectados son los de, nuevamente por orden cronológico de los hechos, Francisca Ballesteros Maravilla y Joan Vila Dilmé.

Francisca Ballesteros fue condenada, el 26 de septiembre de 2005, a 84 años de prisión por tres asesinatos –el de dos de sus hijos y el de su marido- y otro en grado de tentativa –el de otro hijo–.

Según la SAP de Melilla 71/2005, cometió estos asesinatos administrándoles por vía oral cianamida cálcica, sustancia prescrita en la deshabitación de pacientes alcohólicos crónicos bajo la denominación comercial de Colme y que ella conseguía sin prescripción médica. La obtención de este medicamento lo logró vulnerando el art 19.2 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, que señala la necesidad de tal prescripción médica en aquellos medicamentos que “puedan presentar un peligro, directa o indirectamente, incluso en condiciones normales de uso, si se utilizan sin control médico”.

Francisca Ballesteros aseguró que este medicamento era para su marido, a quien acusaba de alcohólico (Malvar, 2004), no quedando reflejado en la sentencia que los lograra por prescripción médica. De la cantidad de medicamentos que obtuvo por esta vía da cuenta la sentencia: “en las fechas señaladas, la acusada suministró a su hija el contenido de dos cajas de dicho medicamento, interrumpiendo el suministro solo durante los períodos en que el agravamiento de los síntomas exigía el ingreso hospitalario de la lactante” (p. 2).

También administró a sus hijos Zolpidem y Bromazepán, ambos con efectos hipnóticos y relajantes, para impedirles solicitar ayuda mientras los iba envenenando con Colme.

En cuanto a Joan Vila Dilmé, su condena fue, según la SAP de Girona 12/2013, de 127 años y 6 meses de cárcel por 11 delitos de asesinato con alevosía cometidos en el geriátrico *La Caritat* de Olot, concurriendo en tres de ellos ensañamiento.

En España se entiende por centro sociosanitario aquel espacio donde se ofrece atención sanitaria en diferentes grados a los usuarios que conviven o acuden a ese espacio, como son los geriátricos.

Para atender sus necesidades, el Real Decreto Ley 16/2012 establece la obligación de contar con un servicio de farmacia o de tener ese servicio vinculado a un hospital o a una farmacia, dependiendo del número de camas en régimen de asistidos que tenga el centro. Aunque luego cada comunidad autónoma puede regular su propio funcionamiento interno en este punto (Zarzuelo, Cabezas-López, García-Páez, Valverde-Merino y Martínez-Martínez, 2022).

En el momento en el que Joan Vila cometió sus crímenes –entre el 29 de agosto de 2009 y el 17 de octubre de 2010-, estaban en vigor la ya mencionada Ley 29/2006, de 26 de julio, y la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. Sin embargo, como salió a relucir en el juicio contra Joan Vila, el geriátrico de La Caritat no tenía protocolos claros sobre el acceso a los medicamentos, siendo, al parecer, este acceso libre para los profesionales del centro, tal y como testificaron algunos trabajadores (Castedo, 2011).

En otra de las sentencias del caso, la STS 651/2014, se concreta que, de esos 11 asesinatos, dos de ellos se produjeron por el suministro de una gran cantidad de insulina, otros 6 por “una mezcla de medicamentos tipo psicofármacos que previamente había preparado y triturado” y los tres últimos por la ingesta de un “producto de limpieza desincrustante”.

Como todos los centros sociosanitarios, era necesario que *La Caritat* tuviera un protocolo sobre el control y acceso a los medicamentos. Joan Vila sorteó esos controles sin muchos problemas por su condición de auxiliar clínico en al menos 8 de los casos, como quedó patente durante la celebración del juicio (Castedo, 2011; La Razón, 2011).

Errores en el control de armas de fuego

La posesión y uso de las armas de fuego disfruta en España de una férrea regulación gracias, entre otras leyes y normativas, a la Ley Orgánica 1/1992 y al Real Decreto 137/1993, de 29 de enero –modificado por última vez en 2022–, donde se mencionan las armas que puede poseer un particular y bajo qué requisitos.

En virtud de este Real Decreto, todas las armas que entren desde el extranjero deben ser declaradas ante las autoridades del centro de tránsito pertinente para verificar si se trata de un arma permitida y si se posee la correspondiente licencia.

En los dos casos siguientes, ambos requisitos se vieron vulnerados. El primero lo protagonizó Alfredo Galán, un asesino serial que mató a 6 personas y dejó muy graves a otras dos, entre el 24 de enero y el 30 de mayo de 2003, en diferentes puntos de la Comunidad de Madrid.

A todas ellas las disparó con una pistola Tokarev TT-33, arma que trajo ilegalmente desde Bosnia, donde estuvo destinado como militar (Pérez-Amat, 2013).

La sentencia de la AP de Madrid 21/05 que condenó a Galán a 142 años de cárcel por varios delitos, incluido el de tenencia ilícita de armas, dio como hechos probados que Galán compró ilegalmente esa pistola durante su estancia en Bosnia y que la introdujo en España dentro de un televisor.

Por estos hechos, las acusaciones populares solicitaron al TS que declarase al Estado responsable civil subsidiario, al apreciar negligencia “por parte de las Fuerzas Armadas al permitir que saliera del recinto militar en Bosnia para adquirir la pistola, así como que la trajera a España” (EFE, 2006).

El segundo caso identificado es el de Norbert Feher, condenado por 5 asesinatos: 3 víctimas en España y las otras 2 en Italia. Todas asesinadas con un arma que introdujo en España ilegalmente, siendo también condenado por tenencia ilícita de armas, según indicó la SAP de Teruel 4/2020, de 29 de enero de 2020.

Errores judiciales

El único error judicial detectado que favoreció un asesinato, dentro de los casos analizados, fue el cometido por la AP de Málaga al condenar a Dolores Vázquez a 15 años y 1 día de prisión por el asesinato de la joven Rocío Wanninkhof, cuyo cuerpo fue encontrado el 2 de noviembre de 1999 y del que posteriormente sería exculpada, pero sin reconocérsele derecho a una indemnización, según la Sentencia de la Audiencia Nacional 4570/2010, y que sería ratificada en 2015 por el TS.

Este error favoreció que se paralizara la investigación y que el verdadero asesino, Anthony Alexander King, siguiera en libertad, ocasionando un segundo asesinato, el 14 de agosto de 2003, en la persona de Sonia Carabantes. Fue entonces cuando las pruebas encontradas en el segundo escenario del crimen conectaron ambos crímenes con el mismo autor (Clavero, 2021).

No está claro que, de haber proseguido la investigación, se hubiera detenido al auténtico culpable, pero sí que al paralizarla éste sintió la vía libre para seguir actuando.

Finalmente, Alexander King sería condenado por el asesinato de Rocío Wanninkhof en la STS 1105/2007.

En este caso, además, existió un reproche al entonces ministro del Interior Ángel Acebes por no haber gestionado adecuadamente la información enviada desde la policía británica sobre los antecedentes de Anthony Alexander King, lo que motivó un anuncio de cambio en el protocolo de seguimiento a personas con especial riesgo criminal (Martín, 2003).

No comprobación de los antecedentes penales al entrar en España

El último de los errores detectados tiene como protagonista a Gilberto Chamba Jaramillo, autor de 8 asesinatos probados en su Ecuador natal y de otro más, el último, en España. Este lo cometió el 23 de noviembre de 2004 en el parquin de la Universidad de Lleida, donde abordó, violó y estranguló a la estudiante de Derecho, María Isabel Bascuñana.

La SAP de Lleida 376/2002 lo condenó a 32 años de prisión y la investigación demostró que Gilberto Chamba había entrado en España y obtenido la residencia permanente sin haberse tenido en cuenta sus antecedentes penales en Ecuador, vulnerando, entre otros, el art. 29.4 de la Ley Orgánica 4/2000.

Por este motivo, el Gobierno acordó indemnizar a su familia con 237.000 euros por “un mal funcionamiento del servicio público” (ElMundo, 2008).

3.2. Número de asesinatos presumiblemente favorecidos por los errores detectados en el control social formal

La Tabla 2 refleja el número de asesinatos que, podría decirse, se vieron presumiblemente favorecidos por los errores en la aplicación del control social formal y que han sido ya descritos sucintamente.

Tabla 3

Número de asesinatos presumiblemente favorecidos por los errores detectados en el control social formal

Tipología	Número de víctimas
Custodia y protección de personas institucionalizadas	16
Control de medicamentos	11
Control de armas de fuego	9
Errores judiciales	1
No comprobación de los antecedentes penales al entrar en España	1

En este análisis se debe realizar una puntualización. En el caso de Joan Vila Dilmé, al encontrarse en sus crímenes la presencia de dos errores en el control social formal que pudieron favorecer sus asesinatos, se han sumado sus 11 víctimas a la tipología “custodia y protección de personas institucionalizadas”, ya que todas ellas eran residentes en el

geriátrico *La Caritat* de Olot. Pero no se ha hecho lo mismo con el segundo error en el control social formal detectado en sus crímenes, el control de medicamentos, ya que, como se ha indicado con antelación, la sentencia SAP de Girona 12/2013 establece que, de sus 11 asesinatos probados, fue en 8 de ellos donde se administró algún tipo de fármaco.

3.3. Acusaciones de errores en la aplicación del control social formal

La Tabla muestra dos casos en los que se vertieron, por diversas fuentes, acusaciones de errores en la aplicación del control social formal, pero que no pudieron ser demostradas fehacientemente en su momento. Lo importante es que, de ser ciertas, sí parece ser que pudieron influir en la comisión de algunos asesinatos cometidos por ciertos sujetos de la muestra analizada.

Tabla 4

Acusaciones de errores en la aplicación del control social formal

Tipología	Número de casos
Alerta vecinal no articulada correctamente	1
Escaso dispositivo policial	1

El primero de los casos se refiere a las denuncias y/o avisos que ciertos vecinos del barrio de Villa Patro, en Lardero, interpusieron ante la Guardia Civil sobre los intentos que estaba realizando un hombre para raptar a algún niño del barrio (Díaz y Cedeira, 2021). Este hecho fue publicado por varios medios después de que Francisco Javier Almeida fuera detenido por la muerte del niño Álex, de la que fue condenado a prisión permanente revisable por la SAP de La Rioja 67/2023. Fue su segundo asesinato, tras el cometido el 17 de agosto de 1988, en la persona de María del Carmen López Guergué.

Sin embargo, las mismas informaciones afirman que los denunciante no pudieron ofrecer una descripción del sospechoso, por lo que la Guardia Civil, aunque lo intentó, no pudo identificar a Francisco Javier Almeida. Para los vecinos, en cambio, no se actuó diligentemente, al poder haber aumentado la presencia policial ante la gravedad de los hechos comentados.

En el segundo de los supuestos la denuncia se refiere al ya mencionado Norbert Feher. Y es que, poco antes de que cometiese sus tres asesinatos en España, el 14 de diciembre de 2017 en la localidad turolense de Andorra, los vecinos habían alertado a la Guardia Civil de una sucesión de robos por la zona. Incluso las denuncias hablan de un escaso operativo policial para atrapar al autor de un tiroteo ocurrido el 5 de diciembre de ese año y que sería el propio Norbert Feher (Gracia, 2021).

Se anunció una investigación para evaluar esas denuncias y un año después las quejas se mantenían (EFE, 2018).

4. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

A través del análisis de normativas, legislaciones, protocolos o reglamentos y el estudio de los casos, se ha demostrado la importancia del control social formal en la actuación del asesino serial en España.

Quizá los asesinatos analizados se hubieran cometido igualmente, puede ser que buscando el asesino otras vías de actuación y a otras personas más vulnerables como víctimas, pero el estudio demuestra que una correcta aplicación del control social formal no solo dificulta la actuación de los asesinos seriales, sino que, en algunos casos, la evita completamente.

Es muy importante reseñar que no siempre son los protocolos o las medidas de control social formal las que fallan per sé, como ha quedado demostrado en el estudio, sino que han sido los asesinos los que han logrado encontrar el modo de burlarlos.

También es importante reseñar que estos protocolos y medidas de control social formal tienen un alcance, en muchas ocasiones, limitado, ya que la realidad es mucho más amplia de lo que intentan abarcar y que, si ese protocolo o medida de control social formal no ha funcionado correctamente, no tiene que haber sido por una negligencia de las personas encargadas de aplicarlos, simplemente porque ese control no es tan extensivo como se deseara.

Es el caso, por ejemplo, del mencionado art 4.2.a, del Reglamento Penitenciario. Porque, aunque sea cierto que la Administración penitenciaria debe velar por la vida de los reclusos, su integridad y su salud, los actos cometidos por estos que atenten contra este principio no significa siempre una negligencia de los funcionarios encargados de hacerlo valer, sino que es imposible controlar todas las acciones en todo momento de los reclusos. Por ello, lo que este estudio ha intentado es poner de relieve los errores en el control social formal en los casos analizados, no culpabilizar a nadie en concreto, ni persona física ni jurídica, de ese error. Solo cuando la Justicia lo entendió de ese modo, se ha mencionado explícitamente.

A este respecto, este análisis también demuestra que el error más común ha sido el fallo en la custodia y protección de personas institucionalizadas, seguramente por la complejidad que tiene controlar todos los movimientos de una persona, aunque se encuentre en un entorno cerrado y, a priori, vigilado.

Ha sido, además, el error que más víctimas tiene asociadas, seguido del fracaso en el control de medicamentos. Un número de 11 víctimas mortales que debe entenderse por las 8 de muertes ocasionadas por Joan Vila.

A este le siguen los errores en el control de armas de fuego, favorecedores de 9 víctimas mortales, de las cuales 6 son atribuidas al mismo autor, Alfredo Galán.

Tan alto número de víctimas indica que, en algunos casos, el error en el control social formal detectado no fue algo esporádico, sino constante en el tiempo, incluso alargándose durante meses, lo que ejemplifica la importancia de su correcta aplicación.

Como aspectos de mejora, se propone, en primer lugar, la existencia de protocolos de seguridad en todos aquellos ámbitos donde se pueda poner en riesgo la vida o la integridad física de trabajadores, usuarios o integrantes de las unidades, centros o departamentos adscritos a estos ámbitos. No solo si existe una obligatoriedad legal sobre su existencia, también de oficio por responsabilidad hacia los colectivos nombrados.

En la presente investigación no se han detectado ámbitos con carencia de protocolos de seguridad que hubieran evitado algunas de las muertes analizadas, y es, precisamente por ello, por lo que se observa esta necesidad.

En segundo lugar, la presente investigación ha demostrado que la existencia de tales protocolos de seguridad falla cuando no se respetan adecuadamente o cuando el tiempo lleva a una laxitud en su aplicación. Por ello, también se propone la existencia de una figura que se encargue de supervisar su correcta y continua aplicación y que ésta plasme el seguimiento efectuado en informes periódicos que luego puedan ser consultados por entidades más altas.

Es muy importante que en esta aplicación del protocolo se elimine el sesgo emocional que pueda favorecer su vulneración, quizá por una confianza en la persona que exige su no aplicación o su relajo o por creer que el protocolo es lo suficientemente robusto como para no tener que aplicarlo en su totalidad o por pensar que es muy difícil que se produzca la consecuencia negativa que se quiere evitar con ese protocolo de seguridad. Un buen ejemplo es la posible venta de medicamentos imposibles de dispensar sin prescripción médica, pero que se entregan al cliente por la confianza depositada en éste.

En último lugar, la investigación también ha demostrado que la aplicación de los protocolos de seguridad debe ser continuamente revisada. Y no solo en su aplicación, también en su idoneidad y eficacia, ya que algunas víctimas de los sujetos de la muestra lo fueron por la ineficacia en los protocolos analizados.

De ahí también la necesidad comentada de realizar informes periódicos sobre la aplicación de los protocolos de seguridad, lo que permitiría ir mejorándolos y adaptándolos a las nuevas necesidades.

5. LIMITACIONES Y LÍNEAS GENERALES DE INVESTIGACIÓN FUTURA

Aunque se ha intentado estudiar a fondo los casos que conforman la muestra con la información disponible, sería necesario un análisis aún más profundo de cada uno de ellos a través de la lectura de sus respectivos sumarios, ya que son los documentos más completos para entenderlos en toda su envergadura. Y es que las noticias periodísticas y las sentencias consultadas son documentos imprescindibles para realizar el análisis presentado, pero también carecen de informaciones que pueden ser relevantes a la hora de evaluar la eficacia o no que tuvo el control social formal en cada caso.

Un ejemplo es el de Alberto Rivero Vélez, cuyos dos primeros asesinatos no se incluyen en la casuística descrita, por no haberse encontrado la constatación de que carecía de licencia de armas para la escopeta que utilizó en esos crímenes.

También sería importante realizar un seguimiento longitudinal de cada uno de los casos, ya que algunos errores en el control social formal denunciados en su momento no serán confirmados o desestimados hasta tiempo después, especialmente aquellos en los que haya investigaciones en curso o recursos judiciales interpuestos.

Como línea de investigación derivada se considera interesante estudiar si los errores detectados en la aplicación del control social formal fueron o no subsanados en el tiempo, quizá con cambios en los protocolos de actuación o con la aprobación de estos en el caso de que no existieran en el momento de la comisión de los hechos.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aamodt, M.G., Leary. T., & Southard, L. (2020). *Radford/FGGU Annual Report on Serial Killer Statistics: 2020*. Radford University.

AA.VV. (2018). *El libro del crimen*. Akal.

- Adjorlolo, S., & Chan, H.C. (2014). The controversy of defining serial murder: Revisited. *Aggression and Violent Behavior*, 19, 486-491. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.avb.2014.07.003>
- Andrews, D.A. & Bonta, J. (2016). *The psychology of criminal conduct*. Routledge.
- Atienza, A., Font, J., Buxó, M. & Turró, O. (2017). Conociendo al paciente con riesgo de fuga. *Rev Enferm Salud Ment*, 8, 5-14. DOI: 10.5538/2385-703X.2017.8.5
- Berbell, C. (2004). *C.S.I. Casos Reales Españoles*. (4ª ed.). La esfera de los libros.
- Borrás, L. (2002). *Asesinos en serie españoles*. (2ª ed). Bosch Editor.
- Brooks, P.R., Devine, M.J, Green, T.J., Hart, B.L., & Moore, M.D. (1988). *Multi-agency investigation team manual*. Washington.
- C.Q. (29 de octubre de 2019). Un asesino reincidente empleado en el hospital de Alcorcón intenta asfixiar a una paciente. *ABC*. https://www.abc.es/espana/madrid/abc-asesino-mato-hace-20-anos-clinico-intenta-asfixiar-paciente-hospital-alcorcon-201910290941_noticia.html
- Castedo, A. (20 de mayo de 2011). El celador de Olot actuó con impunidad gracias a las irregularidades de la residencia. *El País*. https://elpais.com/diario/2011/05/20/catalunya/1305853658_850215.html
- Clavero, M. (21 de noviembre de 2021). ¿Qué fue de Dolores Vázquez? *Faro de Vigo*. <https://www.farodevigo.es/sucesos/2021/11/21/dolores-vazquez-54396487.html>
- Cottier, C. (27 de septiembre de 2022). Serial Killers Have Rapidly Declined Since The 1980s. *Discover*. <https://www.discovermagazine.com/the-sciences/what-explains-the-decline-of-serial-killers>
- Díaz, D., & Cedeira, B. (30 de octubre de 2021). “Subid a ver pajaritos”: las veces que ‘Mortadelo’, el asesino de La Rioja, trató de engañar a otros niños. *El Español*. https://www.elespanol.com/reportajes/20211030/subid-pajaritos-veces-mortadelo-asesino-rioja-enganar/623188848_0.html
- Douglas, J.E., Burgess, A.W., Burgess, A.G., & Ressler, R. (2006). *Crime Classification Manual*. (2.ª ed.). Jossey-Bass.

- Downes, D., & Rock, P. (2012). *Sociología de la desviación*. Gedisa editorial.
- Duva, R. (30 de octubre de 2019). El hombre que intentó asfixiar a una anciana en un hospital “decía que escuchaba voces que le pedían que matara a alguien”. *NIUS*.
https://www.niusdiario.es/sociedad/esquizofrenico-intenta-asfixiar-anciana-hospital-escuchaba-voces-matar_18_2843145109.html
- EFE. (9 de febrero de 2006). Las acusaciones del caso del ‘asesino de la baraja’ reclaman la responsabilidad civil del Estado. *El Mundo*.
<https://www.elmundo.es/elmundo/2006/02/09/madrid/1139499896.html>
- EFE. (14 de diciembre de 2018). Inseguridad en el medio rural de Teruel un año después de los crímenes de Igor el Ruso. *Heraldo*.
<https://www.heraldo.es/noticias/aragon/teruel/2018/12/14/inseguridad-medio-rural-teruel-ano-despues-los-crimenes-igor-ruso-1282750-2261128.html>
- ElMundo. (25 de septiembre de 2008). Interior indemnizará a la familia de la joven asesinada por el ‘monstruo de Machala’. *El Mundo*.
<https://www.elmundo.es/elmundo/2008/09/25/barcelona/1222369503.html#:~:text=Ahora%2C%20el%20Ejecutivo%20central%20ha,ha%20podido%20dar%20explicaci%C3%B3n%20razonable%22>
- Fabré, I., & Riera, C. (2022). Lo comunitario: perspectiva de análisis en el control social de la criminalidad. *Collectivus. Revista de Ciencias Sociales*, 9(1), 15-50.
<http://doi.org/10.15648/Collectivus.vol9num1.2002.3348>
- Ferguson, C.J., White, D.E., Cherry, S., Lorenz, M., & Bhimani, Z. (2003). Defining and classifying serial murder in the context of perpetrator motivation. *Journal of Criminal Justice*, 31, 289-292. DOI: 10.1016/S0047-2352(03)00009-6
- Fusi, J.P. (2008). España, variable europea. En J. Fontana y R. Villares (Dirs), *Historia de España. España y Europa*. (pp. 3-174). Crítica.
- García-Pablos de Molina, A. (2014). *Tratado de Criminología*. (5ª ed.). Tirant Lo Blanch.
- Garrido, V., Jiménez, A., Galvis, M.J., & Cañadas, I. (2019). *El homicidio múltiple en España*. Tirant Humanidades.

- Goitia, F. (28 de octubre de 2022). El hombre que habla con asesinos. ¿Qué impulsa a una persona a matar? *El Correo*.
<https://www.elcorreo.com/xlsemanal/personajes/jeffrey-dahmer-asesinos-jonathan-h-pincus-neurologos-mente.html>
- Gracia, A.I. (11 de abril de 2021). Igor el Ruso se sienta en el banquillo: las dudas que no resolverá el juicio por los crímenes de Teruel. *El Español*.
https://www.elespanol.com/espana/20210411/igor-ruso-banquillo-no-resolvera-crmenes-teruel/572692921_0.html
- Hernández, J.A. (4 de julio de 2001). Instituciones Penitenciarias deberá pagar 21 millones a la familia del preso que fue degollado por otro en Soto. *El País*.
https://elpais.com/diario/2001/07/04/madrid/994245872_850215.html
- Jenkins, P. (1994). *Using Murder: The Social Construction of Serial Homicide*. Routledge.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. *Boletín Oficial del Estado*, 10, de 12 de enero de 2000.
- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. *Boletín Oficial del Estado*, 280, de 22 de noviembre de 2003.
- Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. *Boletín Oficial del Estado*, 178, de 27 de julio de 2006.
- Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. *Boletín Oficial del Estado*, 239, de 5 de octubre de 1979.
- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. *Boletín oficial del Estado*, 46, de 22 de febrero de 1992.
- Leyton, E. (2005). *Cazadores de humanos*. Alba Editorial.
- Malizia, N. (2017). Serial Killer: The Mechanism from Imagination to the Murder Phases. *Sociology Mind*, 7, 44-59. DOI: 10.4236/sm.2017.72004

- Malvar, A. (13 de junio de 2004). Paqui, retrato de una asesina. *El Mundo*.
<https://www.elmundo.es/cronica/2004/452/1087216577.html>
- Mangas, R. (24 de diciembre de 1997). Un jubilado hiere a tiros a tres vecinos después de prender fuego a su mujer. *El Mundo*.
<https://www.elmundo.es/elmundo/1997/diciembre/24/sociedad/24N0047.html>
- Marlasca, M., & Rendueles, L. (2002). *Así son, así matan*. (4ª ed.). Temas de Hoy.
- Martín, N. (2 de octubre de 2003). Interior no incluyó a King en los ficheros policiales aunque sabía que era peligroso. *El Mundo*.
<https://www.elmundo.es/elmundo/2003/10/01/espana/1065006078.html>
- Miin, A; Yaksic, E; Chopin, J; Fortin, F., & Hewitt, A. (2022). Time after time: Factors predicting murder series' duration. *Journal of Criminal Justice*, 81. DOI:
<https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2022.101915>
- Morcillo, C. (18 de marzo de 2007). El psicópata aventajado. *ABC*.
https://www.abc.es/espana/abci-psicopata-aventajado-200703180300-1632047923309_noticia.html
- La Razón. (28 de mayo de 2011). La Generalitat denunció irregularidades en el geriátrico de La Caritat de Olot. *La Razón*. https://www.larazon.es/historico/9196-la-generalitat-denuncio-irregularidades-en-el-geriatrico-la-caritat-de-olot-HLLA_RAZON_378274/
- Leyton, E. (2005). *Cazadores de humanos: El auge del asesino múltiple moderno*. Alba Editorial.
- Peiró, P. (2 de agosto de 2020). Cómo un puñado de rayitas cambió para siempre las investigaciones criminales. *El País*. <https://elpais.com/ciencia/2020-08-01/como-un-punado-de-rayitas-cambio-para-siempre-las-investigaciones-criminales.html>
- Pérez-Amat, E. (13 de junio de 2023). El asesino de la baraja: ¿Por qué la pistola fue la clave? *RTVE*. <https://www.rtve.es/television/20230613/asesino-baraja-por-pistola-fue-clave-investigacion-policia/2414858.shtml>
- Pintado, A. (2017). *Estudio criminológico de los asesinos en serie*. Dykinson.

- Putnam, R. (1995). Bowling Alone: America's Declining Social Capital. *Journal of Democracy*, 6 (1) 65-78. DOI: 10.1353/jod.1995.0002
- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. *Boletín Oficial del Estado*, 55, de 5 de marzo de 1993.
- Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. *Boletín Oficial del Estado*, 112, de 8 de mayo de 1996.
- Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. *Boletín Oficial del Estado*, 98, de 24 de abril de 2012.
- Redondo Illescas, S., & Garrido Genovés, V. (2023). *Principios de Criminología*. (5ª Ed.). Tirant Lo Blanch.
- Ressler, R.K., & Shachtman, T. (2005). *Asesinos en serie*. (2ª ed.). Ariel.
- Ressler, R.K., Burgess, A.W., & Douglas, J.E. (2005). *Sexual Homicide. Patterns and motives*. The Free Press.
- Sennett, R. (2000). *The Corrosion of Character: The Personal Consequences of Work in the New Capitalism*. W. W. Norton & Company.
- Sentencia de la Audiencia Nacional 4570/2010, de 16 de octubre de 2012.
- SAP de Girona 12/2013, de 21 de junio de 2013.
- SAP de La Rioja 67/2023, de 17 de abril de 2023.
- SAP de Lleida 376/2002, del 6 de noviembre de 2006.
- SAP de Madrid 8/1996, de 27 de febrero de 1996.
- SAP de Madrid 21/2005, del 5 de abril de 2005.
- SAP de Melilla 71/2005, de 26 de septiembre de 2005.
- SAP de Teruel 4/2020, de 29 de enero de 2020.
- STS 1105/2007, del 21 de diciembre de 2007.
- STS 651/2014, de 2 de octubre de 2014.
- Tobeña, A. (2001). *Anatomía de la agresividad humana*. Galaxia Gutenberg.
- Vronsky, P. (2020). *Hijos de Caín: Una historia de los asesinos en serie*. Ariel.

- Velasco, P. (2025). *Criminalmente. La criminología como ciencia*. (12^a ed.). Ariel.
- Villafábila, I. (2019). Víctimas de asesinos en serie españoles. *Revista de Criminología, Psicología y Ley*, 2(1), 102-141.
- Walters, G.D. (1990). *The criminal life style*. Newbury Park.
- Zafra, A. (26 de enero de 2002). Ratificado el fallo que obliga al Estado a pagar por la muerte de un preso. *El País*.
https://elpais.com/diario/2002/01/26/madrid/1012047869_850215.html
- Zafra, J. (1973). *El Derecho y otros métodos de control social*. Comunicación al Congreso de Filosofía Jurídica y Social en Madrid celebrado en 1973, 507-516.
- Zarzuelo, M.J., Cabezas-López, M.D., García-Páez, A.M., Valverde-Merino, M.I., & Martínez-Martínez, F. (2022). Situación legal de la atención farmacéutica en residencias de ancianos en España. *Pharmaceutical Care España*, 24(3), 29-46.
DOI: <https://doi.org/10.60103/phc.v24i3.678>